



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 336-2011-LIMA

Lima, diecinueve de octubre de dos mil once.-

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el señor Hugo Esteban Chumbes Rocha contra la resolución número dos expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura con fecha veinte de junio de dos mil once, de fojas cuarenta y uno, que declaró improcedente la queja que interpuso contra el doctor Héctor Enrique Lama More, en su actuación como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el quejoso Hugo Esteban Chumbes Rocha en su recurso de apelación de fojas cuarenta y cinco, insiste mostrar su insatisfacción por la designación de jueces supernumerarios, quienes según él son proclives a cometer actos de corrupción dada la temporalidad de sus cargos. Afirma que éste sería el caso del doctor Carlos Manuel Leonardo Valdivia Rodríguez, quien emitió resoluciones contrarias a la ley en su perjuicio, razón por la cual el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima tiene que responder por su inconducta funcional.

SEGUNDO. Que la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número dos, de fojas cuarenta y uno, declaró improcedente la queja que el recurrente formuló contra el doctor Lama More, por considerar que los hechos denunciados no constituyen irregularidad susceptible de sanción disciplinaria.

TERCERO. Que cabe precisar que la designación del abogado Valdivia Rodríguez como juez supernumerario a cargo del Noveno Juzgado Civil de Lima, no obedece a una decisión unilateral del Presidente de la Corte Superior, sino a un procedimiento administrativo elaborado en base al Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa número doscientos cuarenta y tres guión dos mil nueve guión CE guión PJ.

Así las cosas, mediante Resolución Administrativa número novecientos doce guión dos mil diez guión CSJLI diagonal PJ, de fojas treinta y tres, se advierte que el aludido abogado ocupó el primer lugar en el concurso de selección convocado para integrar la nómina de jueces supernumerarios de la referida sede judicial. Por tanto, su designación es conforme a derecho.

CUARTO. Que, por otro lado, no está acreditado que el doctor Valdivia Rodríguez haya tenido conocimiento de la temporalidad de su designación en el cargo de Juez Supernumerario -dos meses según versión del quejoso-, toda vez que de la resolución de

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, QUEJA OCMA N° 336-2011-LIMA

designación de fojas treinta y uno se infiere el carácter indeterminado del mismo -no se señala fecha de término.

QUINTO. Que, en el peor de los supuestos, la circunstancia de conocer el tiempo de duración de una designación en el cargo de juez supernumerario no implica la proclividad a incurrir en actos de corrupción, ello es contrario a los principios de presunción de buena fe y licitud que ostentan todos aquellos que ingresan a la administración pública, salvo prueba en contrario, de conformidad con el artículo seis, inciso dieciséis, del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura.

En consecuencia, no se evidencia irregularidad en la conducta del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, por lo que debe confirmarse la resolución recurrida, esto según lo prescrito en el artículo setenta y nueve, inciso tres, del reglamento antes referido.

Por estos fundamentos; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Ayar Felipe Chaparro Guerra, en sesión ordinaria de la fecha. Por unanimidad.

RESUELVE:

CONFIRMAR la resolución número dos expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura con fecha veinte de junio de dos mil once, de fojas cuarenta y uno, que declaró improcedente la queja interpuesta contra el doctor Héctor Enrique Lama More, en su actuación como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima; agotándose la vía administrativa, y los devolvieron.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-
SS.



Cesar San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

Luis Alberto Vásquez Silva
LUIS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

Dario Palacios Dextre
DARÍO PALACIOS DEXTRE

Ayar Felipe Chaparro Guerra
AYAR CHAPARRO GUERRA

LAMC/lmzch.

.....
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General